

BOLETIN OFICIAL

DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIÉRCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe: Santander, *Martinez*; Madrid, *Jordan*; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Dopont*. Precios
En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 7.

Real orden declarando que el pago de sueldos á los Jueces de primera instancia y promotores fiscales es una obligación del Tesoro desde la época que se expresa.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del actual dice á este Gobierno político lo siguiente.

“Por el Ministerio de Hacienda se traslada á este de la Gobernacion de la Península en dos de este mes, la Real orden que con la misma fecha se pasa al Director general del Tesoro público y es como sigue. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en este Ministerio con motivo de haber consultado el Director general del Tesoro una reclamacion del Ayuntamiento de Cadix, pidiendo se le reintegren 14,065 reales, tres maravedis, que satisfizo de sus fondos á los Jueces de primera instancia y promotores fiscales de la misma Ciudad, por sus haberes desde 1.º de Junio de 1835 en adelante; y enterada S. M., así como de lo que han manifestado sobre el particular los Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernacion de la Península, se ha dignado declarar que el pago de sueldos á los Jueces de primera instancia y promotores fiscales se entienda, por punto general, una obligación del Tesoro desde la fecha en que hubiese cesado su abono por los Ayuntamientos. — De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que se anuncia en el Boletín para conocimiento de quien corresponda.

Santander 26 de Mayo de 1838 = El Intendente G. P. I. = Rafael Hereño.

CIRCULAR NUMERO 8.

SEGURIDAD PUBLICA.

Real orden para que los pasajeros extranjeros que carezcan de pasaportes no se les permita poner el pie en tierra ó se les haga reembarcar; y que á los súbditos españoles que vengan sin dicho documento y desembarcaren se les detenga.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del actual dice á este Gobierno político lo siguiente.

“El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 23 de Abril próximo pasado lo que sigue. — He dado cuenta á S. M. de la queja que produce el Cefe Político de Cadix contra los capitanes de buques ingleses pertenecientes á la compañía peninsular con motivo de la injusta y nociva proteccion que dispensan á los pasajeros que conducen y desembarcan continuamente en aquel puerto sin pasaporte ú otro documento que legitime sus personas, y á los cuales bajo frívolos pretextos sustraen de la accion de dicha autoridad en la parte relativa á esta infraccion de las leyes y reglamentos de policia; por cuya causa indica V. E. al comunicarme este hecho en Real orden de 18 del corriente, que sería oportuno reclamar del Gobierno inglés la enmienda del referido abuso. En vista de todo la augusta Reina Gobernadora me ha ordenado manifestar á V. E. que el remedio de este daño está en nuestra mano: que á los pasajeros extranjeros que carezcan de pasaporte ú otro documento equivalente, no se les permita poner el pie en tierra, ó se les haga reembarcar inmediatamente si hubiesen desembarcado; que á los súbditos españoles que vengan sin dicho documento y desembarcaren se les detenga, procediéndose con ellos según lo establecido por las leyes y reglamentos, pues que

todos á escepcion de los individuos de la tripulacion á quienes basta hallarse incluidos en el rol, deben proveerse del correspondiente pasaporte para entrar en nuestro territorio; y finalmente que para el debido conocimiento de los capitanes de dichos buques se comunique la precedente resolucion al Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, lo que ejecuto con esta fecha. = Y de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion; lo traslado á V. S. para que disponga su puntual cumplimiento.»

Lo que traslado á Vds. para su inteligencia y cumplimiento bajo la mas estrecha responsabilidad. = Dios guarde á Vds. muchos años. Santander 26 de Mayo de 1838. = El I. G. P. I. Rafael de Hereño.

Intendencia de la provincia de Santander.

Resultando vacante la plaza de portero de la Administracion de Aduanas de esta provincia, por muerte de D. Miguel Salcines que la obtenia, con la dotacion de 2500 rs. anuales, se hace saber al público, para que los que se crean con las circunstancias necesarias para su desempeño, presenten sus solicitudes documentadas en esta Intendencia francas de porte, en el término de 30 dias que se señalan. Santander 25 de Mayo de 1838. — Rafael de Hereño.

COMUNICADO.

Sr. Editor del Boletin oficial.

Muy Sr. mio: habiendo visto el artículo inserto en el boletin número 28, contestacion al que dirigí á V. y se sirvió publicar en los números 21 y 22 he sentido que tanto este lastimara la susceptibilidad del Sr. C. G. C. ¿pero quien habia de dar en que estendió su primer artículo «por entretenimiento mas que por ninguna razon?» De todos modos y absteniendonos de mas preámbulos y laboriosos, con que fastidiando al público y hablando mas de sí que del negocio, saben los autores de comunicados bonitamente colocarse sanos y salvos donde bien les place, vamos al grano, á lo que interesa al bien público, que es lo que esencialmente movió mi pluma; que bien ó mal cortada, obedeció la mano de M. I. L. y no otra.

Pero para no divagar é impedir nos hechemos por esos trigos de Dios, preciso es colocar la cuestion suscitada en su interesante y verdadero terreno; á saber: Por donde ofrece mayores ventajas y resultados la comunicacion de Cerbera de Pisuerga al mar ¿por el Nansa ó por el Deva?

Nuestro adversario (ó de contraria opinion, que es todo lo que esta palabra espresa donde en mi artículo se halla,) nada nos añade en su último escrito acerca de las ventajas que den preferencia á aquel rumbo sobre este, y eso que al final de su segundo párrafo asegura que va á «detenerse á ma-

nifestar palmariamente las razones que le anteponen en ventajas,» cuyas razones son por junto y todo detenimiento referirse á lo que dijo en su primer artículo, y vuelta y mas vuelta con su S. Vicente de la Barquera, como si S. Vicente de la Barquera no fuese tambien santo de nuestra devocion, segun se verá. Como esta «manifestacion palmaria» tenga algo lejos las razones á que se refiere y el público puede muy bien tener las trasladadas, vamos á copiarlas, para que pueda mejor aquí cerquita parangonarlas con las que del Deva diremos.

Todo lo que allí nos dijo el Sr. C. G. C. es, que los pueblos por donde transita su camino, son «generalmente todos pobres» (oigámosle ahora Boletin número 28. «Tampoco me detengo á contestar por mas que pudiera, la grandísima dificultad de realizar anualmente 3000 rs. en un pais que tan pobre supone el articulista.» Algo digimos; pero no nos detengamos) «parte de ellos dedicados á la carretería» «que era preciso agradeciesen un bien tamaño» y que «es tal la proporcion en que estan distribuidos, tan propias para el efecto las producciones (que son yerba, ganados y maiz) y las costumbres del pais, que no pueden menos de ocurrirse el medio de una activa comunicacion reclamada hasta por la misma naturaleza; «con la cual y asegurar que cambiaria la suerte y hasta el «caracter» de sus naturales, junto con imbocar fervorosamente á S. Vicente de la Barquera, dió fin en el Boletin número 15 al pomposo anuncio que nos dió en el final del número 14 y que decia: «Pasemos á tratar de las ventajas mas ostensibles que del camino del Nansa se podian esperar, segun nos lo permite un artículo de esta clase.» Pero ello es que á estas fechas van ya dos artículos, y en sus 7 columnas ya podia habérmolas esplayado algo mas. Pues Sr. mio: pueblos pobres; dedicados á la carretería de la sal, que agradecerian mucho cambiar de suerte aunque les quedase el mismo «caracter;» que producen yerba, ganados y maiz, y que tienen sincera devocion á S. Vicente de la Barquera; todas estas grandísimas ventajas, todas, todas, las hay igualmente en las márgenes del Deva; y si como vamos temiendo á vista de las 7 columnas de impresion de Martinez, el rumbo del Nansa no tiene mas, el del Deva si las tiene.

El objeto de esta comunicacion, sea por cualquiera de ambos puntos, es allanar nuestra gran cordillera, por un punto medio entre la de Reinosa á Santander, y la de Pajares á Gijon para que los pueblos del interior y de la costa que comprende el espacio del gran triangulo que forman estas dos calzadas, se comuniquen con mas celeridad y gocen sus artículos de la baja en los transportes que tanto hace ahora subir el gran rodeo que necesitan dar para tomarlas. Sentado esto, vemos, que el camino por el Nansa solo pone en contacto á Cerbera con S. Vicente, es decir las provincias de Palencia y Santander; pero dirigiendole por Liébana (enclavada entre estas dos provincias y las de Leon y Oviedo, y cuyos cuatro valles que en cruz la forman, cada uno de ellos toca en dos de estas cuatro provincias,) podia terminar, ramificandose al concluir el paso por la

cordillera, en *S. Vicente de la Barquera*, en Llanes, y tambien en Tinamayor que es donde desembocó el rio Deva, por si mas prontamente se queria llegar al mar, á la manera que en la carretera de Torrelavega se hace con Suances. De este modo se ponian en contacto con Castilla ó provincia de Palencia no solo la parte occidental de la de Santander que es la mision del *Nansa*, sino tambien la oriental de la de Oviedo que está sobrado apartada de la carrera de Pajares á Gijón; y como desde Potes ó sea la cruz ó conjuncion de los cuatro valles de Liébana, hay caminos de carro por los valles de Cereceda y Valdebaró á la Provincia de Leon, el camino por el *Deva* ponía en comunicacion para ruedas las cuatro provincias de Santander, Palencia, Leon y Oviedo, cuando el del *Nansa* solo puede hacerlo con las dos primeras y en puntos mas inmediatos á la calzada de Reinosa que lo están los otros de la de Pajares. ¿No es esto mirar mas en grande los efectos de esta comunicacion, sin pararse en simpatías locales de que debe prescindirse, cuando se trata de un crecido costo de un camino real y del bien general que debe producir? Y téngase en cuenta que á los pueblos de Liébana y márgenes del Deva hasta la costa, donde esto se escribe, les basta para prosperar el camino que mas tarde ó mas temprano y siempre antes que el que nos ocupa, ha de hacerse para utilizar las maderas de sus grandes montes; pero si á la par este mismo camino puede vivificar los extremos de cuatro provincias ¿callarémolos por una criminal indiferencia al bien público, viendo que se aboga por un camino que cuesta mas de 3 millones, sin con mucho llenar objetos tan importantes? y son objetos que si ahora no se perciben en toda su estension, deben tenerse muy presentes por que se palparán de lleno asi que en toda la nacion, comience á desarrollarse en grande la produccion y riqueza, lo que no miramos muy distante si del cielo luego nos baja su fomentadora la paz. ¿Qué dirian de nosotros las generaciones venideras si se hallasen desacertadas las comunicaciones que emprendemos, y que contrarian mas que facilitan el giro de la gran produccion? La mayor circunspeccion en materia tan trascendental apenas será bastante y por esto celebramos que se abra nuevo expediente, con tal imparcialidad y celo publico instruido, que jamás en lo venidero quepa arrepentimiento. *(Se continuará)*

ANUNCIOS.

Para conocimiento del público se anuncia que habiendo cesado los motivos que hicieron variar las horas y dias de salida del correo de la provincia, se restablece á los mismos en que lo verificaba anteriormente, que son los Miércoles y Domingos á las 12 del dia.

SOCIEDAD DE ACCIONISTAS.

En Leon se ha formado una Sociedad de accionistas por D. Francisco Imperial de Sandoval,

profesor de Mineralogía, residente en dicha ciudad, para esplotar una mina de sulfuro de plomo argentífero con Weissgiltiget ó plata blanca de los Sajones, situada á 7 leguas de la misma ciudad en una sierra nombrada la Artosa, término del pueblo de Oblanca, comun con el de Aralla, Noticioso el citado profesor de la riqueza mineral que encierra, asi aquella montaña, como la de Asturias, se vino del extranjero á practicar en ellas varios reconocimientos, que ha verificado bajo el amparo y proteccion de las autoridades, y con efecto puede asegurar que son otras segundas Américas.

Entre las muchas minas que vió de la misma clase se resolvió á solicitar la propiedad de la que va mencionada y ya se le ha dado la posesion. El pozo tiene ya la profundidad necesaria para convencerse de que es mina segura é infalible, y ademas está principiada una galería. Cada arroba de mineral dá 67 por 100 de plomo, y una onza de plata, de modo que puede hacer la fortuna de una compañía; debiendo advertir que hay gastados en ella por cuenta de la compañía actual 30,200 rs., y está en disposicion de principiar á dar utilidades si se construyen desde luego los hornos y máquinas necesarias.

La mina se divide en 120 acciones de 5,000 rs. cada una, de las cuales hay ya tomadas 28. Cualquiera persona nacional ó extranjera podrá interesarse por una sola accion ó las que tenga por conveniente; debiendo entregar la mitad en el acto al tesorero de la compañía y la otra mitad á los tres meses. Si estos fondos alcanzasen, propondrá el mismo profesor la esplotacion de otra ú otras no menos ricas.

Las condiciones estarán de manifiesto en Madrid librería de D. Juan Sanz, calle de Carretas y en la platería del Sr. Martinez. Este último podrá informar á los que deseen tomar parte en la sociedad sobre la riqueza del mineral, puesto que le ha ensayado. En las demas provincias estarán de manifiesto en las redacciones de los Boletines oficiales. El profesor está seguro que enterados de ellas los capitalistas se apresurarán á suscribirse con empeño.

En Leon Imprenta de Paramio. en Valencia de D. Juan casa del mismo Paramio. En Astorga casa de D. Matías Arias Rodriguez. En Ponferrada casa de D. José Villar. En Babia casa de D. Pedro Regalado vecino de Rio Oscuro. En Sahagun casa de D. Francisco Collantes.

NOTA. Los que deseen ver en esta la Escritura de Sociedad, de que hace mérito este anuncio, concurrirán á la Imprenta de este periódico.

Para el 20 del proximo Junio saldrá de este puerto con destino al de la Habana la nuava corbeta UNION su capitan D. Juan Manuel de Larinaga: admite pasajeros para los que tiene las mejores comodidades, y el buen trato que ha acostumbrado en sus anteriores viajes. La despachan los Sres. Arregui Gutierrez y Gutierrez en el muelle número 19. Santander 30 de Mayo de 1838.

Estado de las aprehensiones ejecutadas por dicha fuerza en el espresado mes.

Número de aprehensiones hechas.	Géneros aprehendidos.		Sumarias y reos entregados á los Juzgados.				
	Tabaco libras.	Otros artículos.	Importe de todos ellos en reales vellon.	Número de reos aprehendidos.	Número de sumarias.	Número de reos.	Nombres de los Juzgados.
En 26 de Marzo en Becedo.		Coco, muselinas, sarga de cana, medias de seda y otros. Coco, guantes, encage, algodón, cajas de pistones, fósforos, sombreros, papel dorado, corbatas de seda, raso de idem y armónicas.	249 17	2	1	2	Santander.
En 4 de Abril en la Capital.		Coco, bayeta, pañuelos de seda y otros.	21.549	1	1	1	idem.
En 19 de id. en id.			433 26	1	1	1	idem.
			22.232 9	4	3	4	

Santander 13 de Mayo de 1858. — Rafael Herceño.

IMP. DE MARTINEZ.